Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2023 12:24:29-0500

RESOLUCION DIRECTORAL N° 104-2023-MTPE/4/11

Jesús María, 12 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 0201-2023-MTPE/4/11.02 del 08 de setiembre de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada por Resolución Directoral Nº 0006-2022-EF/54.01;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, el "estado de excedencia", que consiste en la "*situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA*

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **22NBKWL**

Firmado digitalmente por:
DEGREGORI LUZA DE PERALES Rosaura Mariela FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 14:57:41-0500

Firmado digitalmente por:
GAYOSO CAMPOS Luz Marina
FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2023 12:24:29-0500

para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, conforme al numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva en mención, la baja de bienes muebles se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 de la citada Directiva establecen que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se deberá ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva en mención, quedando los bienes muebles en custodia de la OCP hasta que se ejecute la disposición de los bienes;

Que, bajo el marco normativo antes señalado, la Unidad de Control Patrimonial, a través del Informe Nº 0004-2023-MAVP de fecha 25 de agosto de 2023, señala que se realizó la verificación y evaluación de los bienes muebles que se encuentran ubicados físicamente en el depósito de la Sede de San Juan de Miraflores del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Av. Conquistadores Nº 128, Altura del Km. 13.5 de la Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que fueron devueltos por las diferentes oficinas de la Entidad, por encontrarse excedentes, efectuando la selección e identificación de los bienes muebles; determinando que, doscientos tres (203) bienes muebles, se encuentran en estado regular, para su baja correspondiente, toda vez que dichos bienes muebles ocupan espacio, ocasionando gastos de seguridad, seguros, entre otros;

Que, mediante Informe Nº 000201-2023-MTPE/4/11.02 del 08 de setiembre de 2023, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, concluye que resulta procedente aprobar la baja de doscientos tres (203) bienes muebles en estado regular, por la causal de "estado de excedencia", en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran indicadas en su Anexo, por un valor total proyectado al 31 de agosto de 2023, ascendente a S/ 35,305.72 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 72/100 Soles); precisando, además, que dichos bienes muebles serán de utilidad para el sistema educativo, conforme lo señala el artículo 1 de la Ley Nº 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, modificada por la Ley Nº 30909; en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la Resolución que apruebe dicho acto;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja de doscientos tres (203) bienes muebles por la causal de "estado de excedencia", cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; y, en uso de la facultad conferida en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web **https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **22NBKWL**

Firmado digitalmente por:
DEGREGORI LUZA DE PERALES
Rosaura Mariela FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 14:57:41-0500

Firmado digitalmente por: GAYOSO CAMPOS Luz Marina FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/09/2023 12:24:54-0500

N° 003-2023-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de doscientos tres (203) bienes muebles en estado regular, por la causal de "estado de excedencia", en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto al 31 de agosto de 2023, ascendente a S/ 35,305.72 (Treinta y Cinco Mil Trescientos Cinco con 72/100 Soles).

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial y, la Oficina de Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3º.- Disponer que en un plazo no mayor de cinco (05) meses de la fecha de emisión de la presente Resolución, la Unidad de Control Patrimonial deberá ejecutar las acciones correspondientes para disponer de los bienes muebles a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Oficina de Finanzas y, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DEGREGORI LUZA DE PERALES Rosaura Mariela FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/09/2023 14:58:20-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **22NBKWL**